

# BOLETIN

## DE LA PROVINCIA



# OFICIAL

## DE LOGROÑO.

Se suscribe á este Periódico, que sale Jueves y Domingos, en la redaccion sita en la calle de la Plaza frente á Portales núm 981=Precio de suscripcion 5 rs. al mes para esta Ciudad, y 6 para fuera de ella franco de porte; y para las Justicias de la Provincia 12 reales por trimestre.

### PARTE OFICIAL.

#### Gobierno Superior Político de la Provincia de Logroño.

Habiendo desertado en el dia de ayer del presidio correccional de esta ciudad, los confinados Matias Lopez y Alonso Vazquez cuyas señas se anotan á continuacion, prevengo á las justicias de los pueblos de esta provincia procuren su aprension, y en caso de ser habidos los remitan con la debida seguridad á mi disposicion. Logroño 22 de Agosto de 1840.—Rodrigo Castañon.

##### Señas de Matias Lopez.

Edad 24 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo castaño, ojos melados, nariz regular, barba poblada, cara regular, color moreno.

##### Idem de Alonso Vazquez.

Edad 26 años, estatura 5 pies y 4 pulgadas, pelo castaño, ojos garzos, nariz regular, barba clara, cara llena, color bueno.

#### Gobierno superior político de la provincia de Logroño.

Habiendo desertado del correccional de Burgos los confinados Melquiades Fernandez y Juan Alcalde, cuyas señas se expresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia procuren su aprension caso de presentarse en sus jurisdicciones respectivas, y siendo habidos los remitan á mi disposicion con toda seguridad. Logroño 20 de Agosto de 1840.—Rodrigo Castañon.

##### Señas de Melquiades Fernandez,

Edad 22 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, cara redonda, color bueno.

##### Idem de Juan Alcalde.

Edad 22 años, estatura 5 pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca, cara redonda, color bueno.

#### El Intendente Militar del Distrito de Castilla la vieja.

Hace saber: Que finalizando el 19 de Setiembre proximo la contrata para la asistencia y curacion de los militares enfermos en el Hospital de Oviedo, se saca á publica subasta este servicio por el tiempo de dos años, á contar desde el 20 del referido mes de Setiembre, en los Estrados de esta Intendencia Militar; para cuyo remate ha señalado el dia 31 del corriente á las doce en punto de su mañana.

Las personas que gusten hacer proposiciones podrán verificarlo por sí, ó por medio de apoderados, dentro del término prefijado, á cuyo fin se les enterará del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia Militar y en el Ministerio de Hacienda Militar del punto expresado, el cual está ademas autorizado para admitir proposiciones, siendo razonables, para dicho servicio. Valladolid 14 de Agosto de 1840.—Vicente Rubio.—Gerardo Pernet.—Secretario.

#### Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Logroño.

Debiendo procederse conforme á lo prevenido por instruccion al arrendamiento de las fincas pue á continuacion se expresan se ha acordado celebrar los correspondientes remates que tendrán lugar el domingo 13 de Setiembre proximo de 10 á 12 de su mañana ante los Sres. Alcaldes Constitucionales de los puntos que se manifestarán y demas personas que segun dicha instruccion deben asistir á aquellos actos.

En la ciudad de Najera.

Rs. vn.

Una huerta con un sitio para colocar frutas que perteneció al convento de San Francisco de la misma ciudad que está arrendada por virtud de contrato que finá en el presente mes y se saca á subasta en 1,200

Otra huerta y casa contigua á ella en la misma ciudad de Najera y que perteneció al suprimido Monasterio de Santa Maria la Real, que está arrendada por virtud de contrato que finá en el presente mes y se saca á subasta en

1,300

En la villa de San Millan de la Cogolla. Trigo puro,

Un molino arivero en la misma villa que perteneció al suprimido Monasterio de su nombre, está arrendado por virtud de contrato que vencerá en veinte y nueve de Setiembre proximo, y se saca á subasta en

20 Fs. 4 ems.

Lo que se anuncia al publico para los que quieran interesarse en los arrendamientos expresados puedan presentarse en los puntos marcados á hacer las posturas que tengan por conveniente. Logroño 21 de Agosto de 1840.—El Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion.—José Dominguez.

#### Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Logroño.

No habiendo podido tener efecto en la corte en los dias 23 de Julio y 1.º del actual por un incidente imprevisto los dobles remates de las fincas nacionales que á continuacion se expresan ha declarado nulos la superioridad los verificados en esta ciudad en los referidos dias, disponiendo se saquen á subasta de nuevo. En su cumplimiento por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia se anuncian los nuevos remates que tendrán efecto el dia 2 de Octubre proximo venidero en las casas consistoriales de esta capital de 11 á 12 de su mañana segun se previene en la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1856, ante el Sr. Juez de 1.º instancia de la misma Escribano D. Francisco Javier Muñoz con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion ó persona que

le represente y con citacion del Procurador sindico.

Que perteneci6 al suprimido Monasterio de San Miguel del Monte.

Cantidad que ha de servir de tipo.

Rs. vn.

Una casa, cueva, cubas y demas pertenencias con una huerta cerca de pared de tres fanegas de tierra, sita en jurisdiccion del pueblo de Guzenrritilla, sin carga conocida y declarado indivisible por ser una granja; produce la renta anual de tres mil trescientos cuarenta rs. y vence su arriendo en 1.º de Diciembre de 1841: ha sido capitalizada en cien mil doscientos rs. un mrs. y tasada en

128,392

Que perteneci6 al suprimido Monasterio de Sta. Maria de la Estrella.

Un molino arinero con dos piedras andantes, y sus pertenencias sita a la orilla de Rio Ebro en jurisdiccion de la villa de San Asensio, sin carga conocida: produce la renta anual de ochenta fanegas de trigo: ha sido capitalizado en cincuenta y cuatro mil rs. y tasado en

98,524

Que perteneci6 al convento de Trinitarios de Alfaro.

Un olivar en termino de Cascajos con ciento noventa y cuatro olivos, sin carga conocida: valorado en la renta anual de seiscientos cuarenta rs. y diez y siete mrs. ha sido capitalizada en diez y nueve mil doscientos quince rs. des un tercio de mrs. y tasado en

21,550

Otra olivar titulado el cerrado viejo al propio termino que los anteriores, compuesto de doscientos treinta olivos con su caseta y corral sin carga conocida, valorado en la renta anual de novecientos veinte rs. ha sido capitalizado en veinte y siete mil seiscientos rs. dos tercios de mrs. y tasado en

30,675

Estas fincas se hallan arrendadas por tres años que vencerán en el mes de Mayo de 1845.

Perteneciente al convento de Religiosas de la Concepcion de la ciudad de Alfaro.

Un olivar en el termino de Cascajos compuesto de doscientos diez y seis olivos, sin carga conocida, valorado en la renta anual de ochocientos cuarenta rs. ha sido capitalizado en veinte y cinco mil doscientos rs. y tasado en

28,000

Esta finca se halla arrendada por tres años que vencerá en el mes de Mayo de 1845.

Que perteneci6 al convento de Religiosas de Madre de Dios de esta ciudad.

Una casa en la calle de San Agustín, núm. 797 sin carga conocida, produce anualmente mil trescientos sesenta y un rs. y ha sido capitalizada en

50,622

Esta casa se halla arrendada hasta San Juan de Junio del año proximo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y para los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas acudan al punto designado en el dia y horas que queda hecho merito Logroño 21 de Agosto de 1840. = El Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion. = José Dominguez.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Logroño.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta provincia, se anuncian los remates de las fincas nacionales que se espresarán, los cuales se han de celebrar en las casas consistoriales de esta capital en los dias y horas que á continuacion se señalarán segun se previene en la Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836, art. 28, ante el Sr. Juez de 1.ª instancia de la misma, Escribano D. Francisco Javier Muñoz, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion ó persona que le represente, y con citacion del Procurador sindico.

Remate para el dia 3 de Octubre proximo de 11 á 12 de su mañana.

Que pertenecieron al suprimido Monasterio de Santa Maria de Herrera.

Cantidad que ha de servir de tipo.

Rs. vn.

Una heredad de diez y ocho fanegas de tierra en el termino de Pradolargo jurisdiccion de la villa de Haro: ha sido dividida por la comision agricultora en las nueve suertes iguales siguientes.

- 1.ª De dos fanegas de tierra, sin carga conocida: produce la renta anual de once celemines de trigo y otros once de cebada: ha sido tasada en setecientos rs. y capitalizada en 1,255—10
- 2.ª Igual en un todo á la anterior. 1,255—10
- 3.ª Idem idem idem 1,255—10
- 4.ª Id. id. id. 1,255—10
- 5.ª Id. id. id. 1,255—10
- 6.ª Id. id. id. 1,255—10
- 7.ª Id. id. id. 1,255—10
- 8.ª Id. id. id. 1,255—10
- 9.ª Id. id. id. 1,255—10

Otra heredad de cinco fanegas en el mismo termino, dividida en las dos suertes iguales siguientes.

- 1.ª De dos fanegas y media sin carga conocida: produce la renta a-

nual de una fanega dos celemines y dos cuartillos de trigo, y una fanega dos celemines y dos cuartillos de cebada: ha sido tasada en setecientos cincuenta rs. y capitalizada en 1,650—20

2.ª En un todo igual á la anterior 1,650—20

Otra heredad de dos fanegas en el termino de Prado redondo produce la renta anual de once celemines de trigo y once de cebada, ha sido tasada en setecientos rs. y capitalizada en 1,255—10

Otra heredad en el mismo termino que la anterior, de fanega y media de cebada, sin carga conocida; produce la renta anual de nueve celemines de trigo y nueve de cebada: ha sido tasada en cuatrocientos cincuenta rs. y capitalizada en 1,012—5

Estas fincas se hallan arrendadas del tiempo de la camunidad y siguen por la tacita.

Remate del dia 4 de Octubre de 11 á 12 de su mañana.

Que pertenecieron al suprimido Monasterio de Santa Maria de Herrera.

Una heredad de cuatro fanegas de tierra en el termino de Caparrito conocida por la campana jurisdiccion de la villa de Haro: ha sido dividida por la comision agricultora en las dos suertes iguales siguientes:

- 1.ª De dos fanegas sin carga conocida: produce la renta anual de once celemines de trigo y once de cebada: ha sido tasada en seiscientos rs. y capitalizada en 1,255—10
- 2.ª Igual en un todo á la anterior 1,255—10

Otra heredad en dicho termino de once fanegas dividida en las tres suertes siguientes:

- 1.ª De cuatro fanegas sin carga conocida produce la renta anual de una fanega y diez celemines de trigo y una fanega diez celemines de cebada: ha sido tasada en seiscientos cuarenta rs. y capitalizada en 2,470—19
- 2.ª De tres fanegas sin carga conocida produce la renta anual de una fanega cinco celemines de trigo y una fanega cinco celemines de cebada: ha sido tasada en quinientos ochenta rs. y capitalizada en 1,520—29
- 3.ª De cuatro fanegas sin carga conocida: produce la renta anual de una fanega y diez celemines de trigo y una fanega y diez celemines de cebada, ha sido tasada en ochocientos rs. y capitalizada en 2,470—19

Otra heredad de cinco fanegas en el cañal dividida en las tres suertes siguientes.

- 1.ª De catorce celemines sin carga conocida produce la renta anual de siete celemines de trigo y siete de cebada: ha sido tasada en trescientos veinte y seis rs. veinte y dos mrs. y capitalizada en 772—5

2.<sup>a</sup> De veinte y tres celemines sin carga conocida: produce la renta anual de once celemines de trigo y once de cebada: ha sido tasada en quinientos treinta y seis rs. veinte y dos mrs. y capitalizada en 1,255=10

3.<sup>a</sup> Igual en un todo á la anterior 1,255=10

Otra heredad de cinco fanegas en fuente el nudo: dividida en las dos suertes iguales siguientes:

1.<sup>a</sup> De dos fanegas y media: sin carga conocida: produce la renta anual de una fanega y dos celemines de trigo y una fanega dos celemines de cebada: ha sido tasada en setecientos cincuenta rs. y capitalizada en 1,544=5

2.<sup>a</sup> Igual en un todo á la anterior 1,544=5

Estas fincas se hallan arrendadas en tiempo de la comunidad y sigue por la tacita.

Remate del dia 5 de Octubre de 11 á 12 de su mañana.

Que pertenecieron al suprimido Monasterio de San Millan de la Cogolla.

Varias fincas rústicas en jurisdicción de la villa de Bobadilla, que la comision agricultora de la misma ha dividido en las tres suertes siguientes:

1.<sup>a</sup> Que se compone de nueve tierras, su cabida cincuenta y siete fanegas cuatro celemines: sin carga conocida: produce la renta anual de diez y siete fanegas de trigo y diez y siete de cebada: ha sido tasada en veinte mil sesenta rs. y capitalizada en 40,290=2

2.<sup>a</sup> Que se compone de seis heredades su cabida cincuenta y seis fanegas y ocho celemines: sin carga conocida: produce la renta anual de diez y seis fanegas nueve celemines de trigo y diez y seis fanegas nueve celemines de cebada: ha sido tasada en veinte y un mil ciento cuarenta y dos rs. y capitalizada en 59,697=5

Y la tercera que se compone de nueve tierras, su cabida cincuenta y cuatro fanegas nueve celemines y medio: sin carga conocida: produce la renta anual de diez y seis fanegas tres celemines de trigo y diez y seis fanegas tres celemines de cebada: ha sido tasada en veinte y cuatro mil veinte y dos rs. y capitalizada en 53,511=27

Estas fincas se hallan arrendadas del tiempo de la comunidad y sigue por la tacita.

Que pertenecieron al convento de Religiosas de San Agustin de Haro.

Una heredad que fue viña de cabida de una fanega de tierra en el termino del Pison jurisdiccion de

la villa de Haro: sin carga conocida: ha sido valorada en la renta anual de seis celemines de trigo y seis de cebada: tasada en quinientos rs. y capitalizada en 671=16

Otra que tambien fue viña y en la actualidad se halla lleca de fanega y media de cabida en el termino del Estanque, denominada la celada; sin carga conocida: ha sido valorada en la renta anual de cinco celemines y medio de trigo y cinco y medio de cebada: tasada en cuatrocientos veinte rs. y capitalizada en 614=11

Que pertenecieron al suprimido Monasterio de San Millan de la Cogolla.

Una heredad de dos mil trescientos diez y siete varas y media cuadradas, sita á la trasera de la huerta de nuestra Señora de la Vega en la villa de Haro sin carga conocida: produce la renta anual de siete celemines de trigo: ha sido tasada en trescientos ochenta rs. y capitalizada en 521=16

Otra en frente de dicha Hermita de tres mil ciento treinta y una varas cuadradas sin carga conocida produce la renta anual de once celeminas de trigo: ha sido capitalizada en ochocientos diez y ocho rs. y tasada en 840

Estas fincas se hallan arrendadas del tiempo de la comunidad y siguen por la tacita.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y para los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas, acudan al punto designado en el dia y horas que queda hecho mérito. Logroño 21 de Agosto de 1840 =El Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion.=José Dominguez.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Logroño.

En el anuncio de subastas de fincas nacionales en Alfaró, hecho en el boletín del jueves último se puso equivocadamente para el dia ocho una heredad de tierra blanca de fanega y media en el termino del chorrillo ó San José jurisdiccion de la villa de San Ascensio que perteneció al suprimido Monasterio de Sta. Maria de la Estrella; cuyo remate estaba señalado para el 31 del actual de 11 á 12 de su mañana. Lo que se anuncia al público á fin de que los que quieran interesarse en su adquisicion, concurren dicho dia 31 en que ha de subastarse. Logroño 21 de Agosto de 1840.=El Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion.=José Dominguez.

Intendencia de Rentas de la provincia de Logroño.

A solicitud de un particular tuvo

efecto la tasacion y capitalizacion de una casa que á continuacion se espresará, sita en la ciudad de Nagera que perteneció al suprimido Monasterio de Sta. Maria de la misma.

Rs. vn.

Una casa sita en la calle del Carmén, que habita Francisco Solares, ha sido capitalizada en siete mil ciento setenta y siete rs. diez y siete mrs. y tasada en nueve mil trescientos veinte rs. 9520

Y para los efectos prevenidos en el art. 7.<sup>o</sup> del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, y el 16 de la instruccion de 1.<sup>o</sup> de Marzo del mismo año, he dispuesto se anuncie al público para su conocimiento. Logroño 21 de Agosto de 1840.=Berrueta.

Intendencia de Rentas de la Provincia de Logroño.

A solicitud de un particular tuvo efecto la tasacion y capitalizacion de una casa, que á continuacion se espresará, sita en la ciudad de Nagera que perteneció al suprimido Monasterio de Sta. Maria de la misma.

Rs. vn.

Una casa en la calle que sube de la plaza de la Constitucion á la del mercado, señalada con el número once ha sido capitalizada en cuatro mil quinientos rs. y tasada en siete mil trescientos cincuenta y cuatro 7584

Y para los efectos prevenidos en el art. 7.<sup>o</sup> del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, y el 16 de la instruccion de 1.<sup>o</sup> de Marzo del mismo año he dispuesto se anuncie al público para su conocimiento Logroño 21 de Agosto de 1840.=Berrueta.

Intendencia de Rentas de la provincia de Logroño.

A solicitud de un particular tuvo efecto la tasacion y capitalizacion de la tercera parte de un molino arinero y casa contigua á él, que á continuacion se espresará, que en jurisdiccion de la ciudad de Nagera perteneció á la comunidad de Religiosas de Sta. Elena de la misma.

Rs. vn.

La tercera parte de un molino harinero, y casa contigua á él, sereno y demas pertenecidos, llamado de San Francisco, ha sido tasado en cuarenta y un mil ochocientos rs. y capitali-

zado en cuarenta y dos mil novecientos treinta 42,950

Y para los efectos prevenidos en el art. 7.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, y el 16 de la instrucción de 1.º de Marzo del mismo año, he dispuesto se anuncie al público para su conocimiento. Logroño 21 de Agosto de 1840.=Berrueta.

Intendencia de Rentas de la provincia de Logroño

A solicitud de un particular tuvo efecto la tasacion y capitalizacion de una casa que á continuacion se expresará, que en la ciudad de Nagera perteneció al suprimido Monasterio de Santa Maria de la misma. Rs. vn.

Una casa en la calle que sube de la plaza de la Constitucion á la del mercado, señalada con el número diez ha sido capitalizada en cinco mil novecientos cuarenta rs., y tasada en 7356

Y para los efectos prevenidos en el art. 7.º del Real decreto de 19 de Febrero de 1836, y el 16 de la instrucción de 1.º de Marzo del mismo año, he dispuesto se anuncie al público para su conocimiento. Logroño 21 de Agosto de 1840.=Berrueta.

Juzgado de 1.ª instancia del partido de Arnedo.

En este tribunal se sigue causa criminal contra Leon Arellano natural de la ciudad de Corella en Navarra por su plantacion de un pasaporte que dejó para su refrendacion en la Secretaria del Ayuntamiento y sin recogerlo se fugó; y aunque con exortos se le ha buscado no ha sido habido y ahora á peticion fiscal he decretado que se le llame por medio del boletin oficial de la provincia.

Señas del fugado.

Leon Arellano natural de Corella, casado, edad de 25 á 26 años, cara regular, nariz algo chata, color bueno, pelo negro, ojos garzos, barbilampino, de oficio cedacero, vestido de pantalon de pana negra, chaleco de idem con pintas, alpargatas valencianas; en mangas de camisa, una manta encarnada al ombro, y una toca floreada en la cabeza.

Asi aparece en el proceso, y suplico al Sr. Gefc superior politico de la provincia de Logroño le mande insertar en el boletin encargando á las Justicias procuren su captura y remision en su caso á este Juzgado. Dado en Arnedo á 19 de Agosto de 1840.=Licenciado, Antonio de la Guardia.—Por su mandado, Francisco Jabalo.

El Ayuntamiento de la villa de Gravalos provincia de Logroño, ha resuelto con la correspondiente autorizacion de la Excm. Diputacion provincial edificar un establecimiento de baños en las aguas sulfurosas de dicha villa tituladas Fuempodeida, conforme al plano formado. Los que quieran encargarse de la egecucion de dicho es.

establecimiento por su cuenta con arreglo al mismo plano y condiciones que se les manifestará, podrán dirigirse al Ayuntamiento de dicha villa con las proposiciones que tengan por conveniente; en inteligencia de que su remate se verificará el dia 6 de Setiembre proximo venidero á las 10 de su mañana en las salas consistoriales, y se adjudicará en pública almeja postor. El pago se propone el Ayuntamiento hacerlo en tres plazos asegurandolos á satisfacion de los interesados y dando de presente alguna cantidad: previniendo que los materiales de piedra y yeso estan proximos, donde se ha de edificar, y que el establecimiento se ha de dar por concluido para el mes de Mayo proximo. Gravalos 8 de Agosto de 1840. =El Presidente, Baldomero Escudero.

INSTRUCCION PUBLICA.

El Director del Colegio de Humanidades establecido nuevamente en la Ciudad de Calahorra; con fecha 13 del actual me dice lo que copio.

Por la Secretaria de la Universidad de Zaragoza con fecha ocho de Agosto se me comunica el oficio que á la letra copio.

El Sr. Rector á quien di cuenta de la solicitud documentada de Vmd. para que con arreglo á la Real orden de 12 de Agosto de 1838, se le inscribiese en esta universidad, como Director del colegio de Humanidades que ha planteado en la Ciudad de Calahorra, ha acordado en uso de sus facultades acceder á dicha solicitud y para que se haga á Vmd. saber que para que los Estudios de Filosofia que se hagan en dicho colegio puedan ser incorporables en esta Universidad, que tanto respecto á los maestros queden en él tales estudios, como respecto á lo demas que previene el plan vigente y la citada Real orden de 12 de Agosto de 1838, se observe todo en la forma que esta previene.

Lo que comunico á V. para su inteligencia y satisfacion. Dios guarde á Vmd. muchos años. Zaragoza 8 de Agosto de 1840.=José Fernandez Treviño y Nasarrese, Secretario.

Lo que abisa al público el Directos de dicho colegio para los que gusten honrarle en los estudios que por ahora en él se enseñan de primera Educacion, Gramáticas, Española, Latina y Francesa, los tres cursos filosóficos, Aritmética de Comercio y Dibujo.

Establecido este Colegio, bajo la proteccion de su muy ilustre Ayuntamiento este, ha proporcionado al Director un espacioso local, con la mayor estension tanto para cada una de las clases como la comodidad de los colegiales

El dia 1.º de Setiembre se dará principio al año escolar qu dando habierta la matricula hasta el dia en que se cierran las Universidades.

Se reciben colegiales medio pensionistas y esternos segun las condiciones que se expresan en el Reglamento que se manifestará en el Colegio. Calahorra 13 de Agosto de 1840.=El Director, Francisco Maria Lopez.

El 1.º de Setiembre se abrirá el 2.º año escolar del Instituto Riojano. Desde el dia siguiente dos, se dará principio á la enseñanza en todos los ramos que habraza el Instituto. Para mayor comodidad de los padres, y que estos puedan incorporar en

el mismo las matriculas se reciben estas desde el 16 de Agosto, hora de las 9 hasta las 12, tanto para los esternos como para los pensionistas, y medio pensionistas. Para esta clase no se admitiran á niños, cuyos padres vivan fuera de Logroño, en razon del abuso en la falta de asistencia que han cometido algunos en el curso anterior.

No se repetirá la materia dada á los que no se presenten en los primeros dias en sus catedras; por lo que encargamos á los padres y tutores se sirvan hacer asistir luego á ellas, á sus hijos ó encargados para que no se les depare perjuicio en la enseñanza.

Los que en los últimos exámenes quedaron suspensos se presentarán á los extraordinarios en los dias 1.º 2.º y 3.º de Setiembre, sin cuya circunstancia, y la de ser aprobados no pasarán á estudiar el siguiente curso.=Director, Victor Lana.

Precios á que se han vendido en los últimos mercados de esta Provincia los granos y liquidos que á continuacion se expresan.

	Alfaro.	Arnedo	Calahorra.	Cervera.	Haro.	Logroño.	Nagera.	Sto. Domingo.	Torrecla.
Trigo fanega rs. vn. . . . .				18 á 22	24 á 28	21 á 24	22 á 24	21 á 22	24 á 26
Cebada idem . . . . .				12 á 14	14 á 15	13 á 14	13 á 14	11 á 12	16 á 18
Alubias idem . . . . .				60 á 68	42	48 á 52	48 á 52	44 á 48	50 á 54
Arroz arroba . . . . .				36 á 40	29 á 30	25 á 26	25 á 26	30 á 31	34 á 36
Torcino idem . . . . .				60 á 70	69	60 á 64	60 á 64	74 á 76	
Aceite cántara . . . . .				64 á 66	5 á 6	72 á 74	72 á 74	52 á 54	60 á 64
Vino idem . . . . .				6 á 8	13	4 á 5	3 á 4	8 á 10	10 á 12
Carne libras cats cuartos.				18		12 á 14	12 á 14	12 á 14	12 á 14

IMPRESA DE D. DOMINGO RUIZ Calle la Plaza frente á Portales número 981.

Nu...  
Gob...  
P...  
cion...  
del...  
orde...  
H...  
Rein...  
se co...  
las c...  
bolet...  
en la...  
res á...  
tos;...  
remc...  
4...  
no...  
no a...  
2...  
de e...  
gast...  
mas...  
emp...  
3...  
tos d...  
en lo...  
Gobi...  
ella s...  
ñand...  
Gent...  
Vinci...  
4...  
oblig...  
plar...  
para